GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

MODIFICA RESOLUCION N°150 DE FECHA 03-04-2023 Y N°213 DE FECHA 02-05-2023 EN SENTIDO DE CAMBIAR ESTADO DE LOS ESTUDIANTES QUE SE DETALLAN EN BECA INDÍGENA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3 2 2

Temuco, 2 0 JUN 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta RA N° 173/42/2023 de fecha 11 de Enero del año 2023 que nombra a don Mario Venegas Cardenas en el cargo de Director Regional(S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de la Araucania; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma

de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta Nº 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 02, contempla la suma de M$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: "*La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*
Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.
Incluye hasta $ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "*Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*";

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;

b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;

c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;

d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y

e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:" (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.";*

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 27.216 cupos, de los cuales 10.969 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 9.735 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 6.512 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 71 de fecha 09-03-2023 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 673 puntos para Enseñanza Básica, 655 puntos para Enseñanza Media;

14.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión

sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

15.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

16.- Que, han ingresado un total de 19.081 postulaciones a la Beca; un total de 18.736 solicitudes de renovación del beneficio; 374 solicitudes de configuración de estados de excepción; y 52 solicitudes de configuración de controles programáticos frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

17.- Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", a la estudiante [redacted] debido que el formulario presentaba inconsistencia de modalidad; Sin embargo con posterioridad se validó mediante historial sinab, la modalidad renovante para el año 2023 , cumpliendo requisitos para la asignación del beneficio.
En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la asignación del beneficio.

18.-Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", a la estudiante postulante de Educación superior a la beca indígena [redacted] debido que el archivo de preasignación mes de mayo informaba que no cumplía requisito nota; Sin embargo con posterioridad se validó el requisito a través de la encargada de asuntos estudiantiles Miriam Espinoza del Instituto Profesional Inacap , cumpliendo requisitos para la asignación del beneficio.
En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la asignación del beneficio.

19.- Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", al estudiante postulante de Educación media a la beca indígena [redacted] debido que el archivo de preasignación mes de mayo informaba que no acreditaba calidad alumno regular; Sin embargo con posterioridad se validó el requisito a través de certificado de matrícula año 2023 presentado por el estudiante, cumpliendo requisitos para la asignación del beneficio.

En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la asignación del beneficio.

20.- Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", al estudiante postulante de Educación superior a la beca indígena [redacted] debido que el archivo de preasignación mes de mayo informaba que no cumplía requisito nota; Sin embargo, con posterioridad se validó el requisito a través de certificado de notas presentado por el estudiante año 2022, cumpliendo requisitos para la asignación del beneficio.

.

En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la asignación del beneficio.

21.- Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", a la estudiante postulante de Educación superior al beca indígena [redacted] debido que el archivo de preasignación mes de mayo informaba que no cumplía requisito nota; Sin embargo, con posterioridad se validó el requisito a través de certificado de notas presentado por la estudiante año 2022, cumpliendo requisitos para la asignación del beneficio.

.

En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la asignación del beneficio.

22.- Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", a la estudiante [redacted] debido que el formulario presentaba inconsistencia de nivel educacional; Sin embargo, con posterioridad se validó mediante historial sinab, el nivel educacional en enseñanza superior, cumpliendo requisitos para el proceso de postulación a la beca indígena año 2023.

En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a evaluar una posible asignación del beneficio, si la estudiante cuenta con puntaje de corte regional.

23.- Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", al estudiante renovante de Educación media de la beca indígena [redacted] debido que el no presentó anexo de excepción en los tiempos establecidos por Junaeb; Sin embargo, con posterioridad se corroboró por la Encargada de la beca Indígena, que el documento había sido adjuntado en el Portal de Becas de Junaeb, cumpliendo requisitos para la asignación del beneficio.

.

En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la asignación del beneficio.

24.- Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", al estudiante renovante de Educación Superior de la beca indígena [redacted] debido que el estudiante no cumplía requisitos para mantener el beneficio por culminación de periodo de Práctica Profesional; Sin embargo con posterioridad el estudiante solicitó a Junaeb la suspensión del beneficio para el segundo semestre, la cual fue acogida.

.

En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de ingresado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la suspensión del beneficio.

25.- Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", a la estudiante renovante de Educación Superior de la beca indígena [redacted] debido que según archivo de preasignación mes de mayo excedía la duración del beneficio; Sin embargo, con posterioridad se detectó que la estudiante presentó suspensión anual el año 2020, por lo cual se extiende el beneficio 2 semestres para el presente año.

.

En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la asignación del beneficio.

26.- Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", a la estudiante renovante de Educación media de la beca indígena [redacted] debido que no presentó anexo de excepción en los tiempos establecidos por Junaeb; Sin embargo con posterioridad se corroboró por la Encargada de la beca Indígena, que el documento había sido adjuntado en el Portal de Becas de Junaeb, cumpliendo requisitos para la asignación del beneficio.

En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la asignación del beneficio.

27.- Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", al estudiante renovante de Educación media de la beca indígena [redacted] debido que no presentó anexo de excepción en los tiempos establecidos por Junaeb; Sin embargo con posterioridad se corroboró por la Encargada de la beca Indígena, que el documento había sido adjuntado en el Portal de Becas de Junaeb, cumpliendo requisitos para la asignación del beneficio.

.En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la asignación del beneficio.

28.- Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", al estudiante postulante de Educación básica a la beca indígena [redacted] debido que el archivo de preasignación mes de mayo informaba que no cumplía con los requisitos respecto acreditación de nota año 2022 y calidad de alumno regular año 2023; Sin embargo con posterioridad el estudiante en condición de acceso preferente, validó el requisito a través de certificados de notas y de matrícula año 2023, cumpliendo requisitos para la asignación del beneficio.

En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la asignación del beneficio.

29.- Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", al estudiante postulante de Educación superior a la beca indígena [redacted] debido que el archivo de preasignación mes de mayo informaba que no cumplía requisito nota; Sin embargo con posterioridad se validó el requisito a través de la encargada de asuntos estudiantiles [redacted] cumpliendo requisitos para la asignación del beneficio.

En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la asignación del beneficio.

30.-Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", a la estudiante postulante de educación básica [redacted] debido que el formulario presentaba inconsistencia respecto al nivel educacional; Sin embargo con posterioridad se validó mediante certificado el nivel educacional media , solicitando a la Dirección Nacional de becas, el cambio de nivel en el sistema , cumpliendo requisitos para la asignación del beneficio.

En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la evaluación de asignación del beneficio.

31.- Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", a la estudiante postulante de renovante de educación superior a la beca indígena [redacted] debido que no se pudo acreditar continuidad de estudios para el presente año; Sin embargo con posterioridad se acreditó cambio de carrera para el año 2023, lo cual se valida mediante certificado de matrícula emitido por la Universidad Mayor de Temuco, cumpliendo requisitos para la asignación del beneficio.
En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la asignación del beneficio.

32.- Que en la Resolución N° 213 de fecha 02 de mayo de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", a la estudiante renovante de Educación media a la beca indígena [redacted] debido que el archivo de preasignación mes de mayo informaba que no cumplía requisito nota; Sin embargo con posterioridad se validó el requisito a través de certificado de notas emitido por el establecimiento , cumpliendo requisitos para la asignación del beneficio.

En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la asignación del beneficio.

33.- Que en la Resolución N° 150 de fecha 03 de abril de 2023 se consignó el estado "**SOLICITUD RECHAZADA**", al estudiante renovante de Educación superior a la beca indígena [redacted] debido que la Encargada de becas de la Universidad Autónoma Gabriela Mora Urra, no lo validó en cumplimientos de requisitos respecto a la nota anual del último año académico cursado; Sin embargo, con posterioridad con fecha 19-06-2023 la casa de estudios rectifico el informe de notas presentado, validando nota anual 5.6 de su último año 2022, cumpliendo requisitos para la asignación del beneficio.

En virtud de lo anterior, se solicita eliminar el estado de solicitud rechazada y consignar el estado de verificado en Sistema Nacional de Becas para proceder a la asignación del beneficio.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE la Resolución N°150 de fecha 03-04-2023 y Resolución N°213 de fecha 02 de mayo de 2023, en el sentido de corregir el estado de los estudiantes que se indican en los artículos siguientes:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MODALIDAD	NIVEL
[redacted]					RENOVANTE	SUPERIOR
[redacted]					POSTULANTE	SUPERIOR
[redacted]					POSTULANTE	MEDIA
[redacted]					POSTULANTE	SUPERIOR
[redacted]					POSTULANTE	SUPERIOR
[redacted]					POSTULANTE	SUPERIOR
[redacted]					RENOVANTE	MEDIA
[redacted]					RENOVANTE	SUPERIOR
[redacted]					RENOVANTE	SUPERIOR
[redacted]					RENOVANTE	MEDIA
[redacted]					RENOVANTE	MEDIA
[redacted]					POSTULANTE	BASICA
[redacted]					POSTULANTE	SUPERIOR
[redacted]					POSTULANTE	MEDIA

[redacted]					RENOVANTE	SUPERIOR
[redacted]					RENOVANTE	MEDIA
[redacted]					RENOVANTE	SUPERIOR

ARTÍCULO 2°: ELIMÍNESE el estado **"SOLICITUD RECHAZADA"** *en* SINAB al siguiente estudiante renovantes y postulantes de los niveles de Educación Básica, Media y Superior de la Beca Indígena según el siguiente detalle:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MODALIDAD	NIVEL
[redacted]					RENOVANTE	SUPERIOR
[redacted]					POSTULANTE	SUPERIOR
[redacted]					POSTULANTE	MEDIA
[redacted]					POSTULANTE	SUPERIOR
[redacted]					POSTULANTE	SUPERIOR
[redacted]					POSTULANTE	SUPERIOR
[redacted]					RENOVANTE	MEDIA
[redacted]					RENOVANTE	SUPERIOR
[redacted]					RENOVANTE	SUPERIOR
[redacted]					RENOVANTE	MEDIA
[redacted]					RENOVANTE	MEDIA
[redacted]					POSTULANTE	BASICA
[redacted]					POSTULANTE	SUPERIOR
[redacted]					POSTULANTE	MEDIA
[redacted]					RENOVANTE	SUPERIOR
[redacted]					RENOVANTE	MEDIA
[redacted]					RENOVANTE	SUPERIOR

ARTÍCULO 3°: CONSIGNESE el estado de verificado e ingresado en SINAB para el año 2023 a los estudiantes renovantes y postulantes de Beca Indígena según el siguiente detalle:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MODALIDAD	NIVEL	ESTADO
[redacted]					RENOVANTE	SUPERIOR	VERIFICADO
[redacted]					POSTULANTE	SUPERIOR	VERIFICADO

[redacted]	POSTULANTE	MEDIA	VERIFICADO
[redacted]	POSTULANTE	SUPERIOR	VERIFICADO
[redacted]	POSTULANTE	SUPERIOR	VERIFICADO
[redacted]	POSTULANTE	SUPERIOR	VERIFICADO
[redacted]	RENOVANTE	MEDIA	VERIFICADO
[redacted]	RENOVANTE	SUPERIOR	INGRESADO
[redacted]	RENOVANTE	SUPERIOR	VERIFICADO
[redacted]	RENOVANTE	MEDIA	VERIFICADO
[redacted]	RENOVANTE	MEDIA	VERIFICADO
[redacted]	POSTULANTE	BASICA	VERIFICADO
[redacted]	POSTULANTE	SUPERIOR	VERIFICADO
[redacted]	POSTULANTE	MEDIA	VERIFICADO
[redacted]	RENOVANTE	SUPERIOR	VERIFICADO
[redacted]	RENOVANTE	MEDIA	VERIFICADO
[redacted]	RENOVANTE	SUPERIOR	VERIFICADO

ARTÍCULO 4°. - TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:

- Certificados de notas último año cursado.
- Certificados de calidad aluno regular año 2023.
- Anexos de excepción.
- Anexo de suspensión.

ARTÍCULO 5°.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO 7° .- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

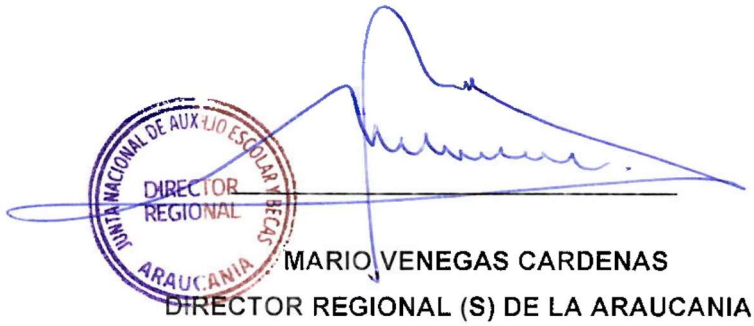

MARIO VENEGAS CARDENAS
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MVC/MMF/PPA/ppa.
Distribución:
- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Oficina de Partes.